



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2024-MDY/CM

Yauli, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de enero de 2024 y Visto, el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 003-2024-MDY/CM, de fecha 23 de enero de 2024, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el distrito de Yauli para el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante inciso 8) del artículo 9 de la norma antes citada, señala que "Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40º del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN



Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 170° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes del desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Asimismo, en el capítulo V - Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, la Ley N° 20856 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, y que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la mencionada Ley y su reglamento de D. S. N° 171-2003-EF, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2014, haciendo uso del Plan de Desarrollo Concertado que contiene orientaciones referenciales para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente el proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2012. En esta misma norma se establece la conformación de un Equipo Técnico, asignándole sus responsabilidades; asimismo precisa que se hará uso de un cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso Participativo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el proceso de Planificación local es integral, permanente y participativa; articulando a las municipalidades con sus vecinos. En sus artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientadores de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N.º 003-2024-MDY/CM, de fecha 23 de enero de 2024, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el distrito de Yauli para el año fiscal 2025, autorizando al señor alcalde a emitir los documentos pertinentes para su desarrollo y vigencia del presente documento;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 5, y al amparo del Artículo 9°, numeral 8) y 29), y Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se da la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE YAULI PARA EL AÑO FISCAL 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el distrito de Yauli para el año fiscal 2025, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto todas las normas municipales que se opongán a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESARROLLAR** las actividades correspondientes al Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 del Distrito de Yauli.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde para que dicte las medidas complementarias que requiera el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

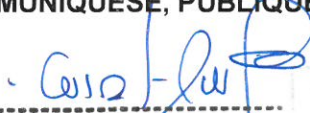
ARTÍCULO QUINTO. - **CONFÓRMENSE**, al Equipo Técnico mediante resolución de Alcaldía al Proceso del Presupuesto Participativo 2025, integrado por los funcionarios de la Municipalidad distrital de Yauli.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, y demás áreas dar el cumplimiento la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR**, a la oficina de secretaria general e imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE YAULI PARA EL AÑO FISCAL 2025

YAULI, ENERO 2024

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Yauli

 Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE YAULI PARA EL AÑO FISCAL 2025**

**TITULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1.- Objeto:

El presente reglamento tiene por objetivo Regular y Establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del Distrito de Yauli, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad:

La finalidad del reglamento es promover y establecer los mecanismos y procedimientos que promueven la participación de los diversos agentes y sociedad civil que intervienen en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios con un enfoque destinado a optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas y así alcanzar los objetivos de desarrollo en el Distrito de Yauli.

Artículo 3.- Alcance:

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores Institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, en la circunscripción del Distrito de Yauli.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación en la Jurisdicción del Distrito de Yauli.

**CAPITULO II
MARCO NORMATIVO**

Artículo 5.- Base Legal:

El presente reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo; modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo; modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; Que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

- Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N.º 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N.º 002-2013-IN, Aprueban el Reglamento de la Ley N.º 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".
- Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal.



CAPITULO III
DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Definiciones:

Para efectos del presente reglamento se considera como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, lo contenido en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias Ley N.º 29298.

Artículo 7.- Principios:

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se Articulan con las Líneas y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Yauli.

Artículo 8.- Objetivos:

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 9.- DEL ALCALDE

Son roles del Alcalde:

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometidas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el monto que se asignará al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Y A U L I
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

- h) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año Anterior

Artículo 10.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 11.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
d) Apoyar el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
e) Otras actividades que le sean asignadas.

Artículo 12.- DE LA SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

A la Subgerencia le corresponde:

- a) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 13.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

El representante de la Sociedad Civil deberá ser un residente del Distrito, un profesional con experiencia en gestión de proyectos en el sector público, acreditado para tal efecto y será elegido por los Agentes Participantes al inicio de los talleres de trabajo.

CAPITULO I
EQUIPO TECNICO

Artículo 14.- EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

El Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del todo el proceso.

Artículo 15.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes Representantes:

- a) Gerente Municipal
b) Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
c) Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
d) Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
e) Subgerencia de Desarrollo Económico y Social
f) Asesor Legal
g) Asesor Contable
h) Responsable de OPMI
i) Responsable de Unidad Formuladora
j) Responsable de Imagen Institucional
k) Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD

Artículo 16.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Son roles del Equipo Técnico:

- a) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.





- b) Brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento y organización del desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 17.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- a) Preparar la información actualizada y relevante.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización del proceso, con las consideraciones del estado de emergencia y sistematizar la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas. Que darán lugar a la priorización de los mismos.
- f) Capacitar a los Agentes Participante sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- g) Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondiente.
- h) El Equipo Técnico participa con voz en todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2025.
- i) Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para para el año fiscal 2025 a fin de ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



CAPITULO II **AGENTES PARTICIPANTES**

SUB CAPITULO I **REGISTRO Y ACREDITACION**

Artículo 18.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes tienen el rol de:

- a) Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b) Participar activamente en la discusión y priorización de los proyectos a ser considerados, para contribuir al logro de dichos resultados.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demanden el proceso.

Artículo 19.- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son agentes participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales, debidamente acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunes.
- Los representantes de las Organizaciones Sociales inscritas en el registro Único de Organizaciones Sociales
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad.
- Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (Titular y Alterno), al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los agentes participantes será comunicado en el **Cronograma de Actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos en la Ficha de Propuesta de Proyectos.
- Asistir personalmente de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación, así como a los talleres de trabajo establecidos en el Cronograma de Actividades.
- Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo los agentes participantes asistentes.
- Suscribir las actas y demás documentos que garantice la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 21.- INFORMACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados; asimismo es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informales sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital de Yauli.

CAPITULO III COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 23.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal. El Comité de Vigilancia, está compuesto por cuatro (4) miembros; el cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de base o de institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional del Distrito.
- Radicar en el Distrito de Yauli.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honórem por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA





Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 25.- FASES

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, son las siguientes:

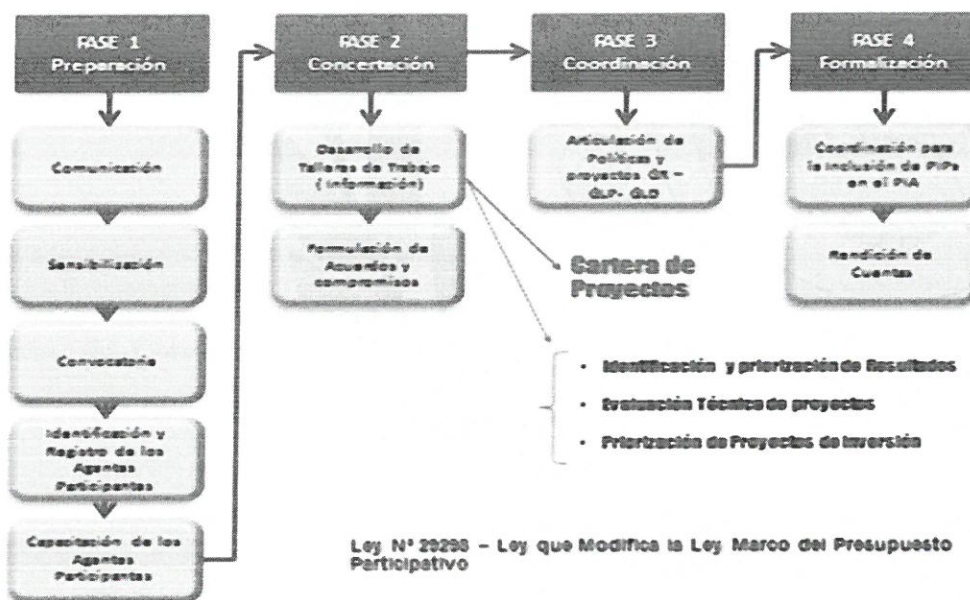
PRIMERA FASE : Preparación

SEGUNDA FASE : Concertación

TERCERA FASE : Coordinación entre Niveles de Gobierno

CUARTA FASE : Formalización

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

CAPITULO I
FASE DE PREPARACION

Artículo 26.- FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, comprende las acciones de comunicación sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, en esta fase se realizan las siguientes tareas:

- a) Desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- b) Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- c) Convocar a la población organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agente participantes. La convocatoria debe garantizar la integración del proceso de Representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil.
- d) Disponer de un Registro de Agentes Participantes, los mismos que deben ser designados o elegidos en cada proceso participativo anual por las organizaciones a los cuales pertenecen.
- e) Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, estos serán permanentes ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.



CAPITULO II
FASE DE CONCERTACION

Artículo 27.- FASE DE CONCERTACIÓN

Los funcionarios de la Municipalidad y Representantes de la Sociedad Civil, desarrollan conjuntamente un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de propuestas para proyectos de inversión pública, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores vulnerables con mayor necesidad de servicios básicos.

En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de Taller de Trabajo:
 - Talleres de Identificación y Priorización de Resultados.
 - Evaluación Técnica de Proyectos.
 - Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.
- b) Formulación de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

CAPITULO III
FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 28.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención; estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

CAPITULO IV
FASE DE FORMALIZACION

Artículo 29.- FASE DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

Comprende principalmente dos etapas:

- a) Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad del Distrito de Yauli, para el Año Fiscal 2025. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.
- b) Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.



TÍTULO IV

CONVOCATORIA

Artículo 30.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Yauli en coordinación con el Equipo Técnico, realizara la convocatoria pública a la población organizada y no organizada, el mismo que articulara a toda la Sociedad Civil a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

TÍTULO V

CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 31.- CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades, con la finalidad que los Agentes Participantes conozcan el manejo técnico del proceso presupuestario, así como el mecanismo de participación y elaboración de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación es obligatoria y condiciona a su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

Artículo 32.- TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los que mediante la descripción de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado vigente se identifican, analizan y priorizan los problemas, potenciales, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025. Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento, serán notificadas a las unidades orgánicas de la Municipalidad, según correspondan para su programación y atención debida.

Artículo 33.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS TALLERES

Se convocará a los talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades.

Artículo 34.- INTERVENCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente reglamento y no deberán exceder de tres (3) minutos por cada agente participante, de considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá permitir exceder las intervenciones por dos (2) minutos adicionales.

Artículo 35.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La adopción o aprobación de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán establecidas por consenso y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes a derecho a voto.



TÍTULO VI

TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 36.- IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Este taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejora en el bienestar del ciudadano a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizados en la identificación y priorización de resultados.

Artículo 37.- FASES DE TALLER

El taller contiene las siguientes fases:

- Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados
- Identificación de Criterios de Priorización de Alternativas de Solución
- Identificación de Proyectos

Artículo 38.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles a efectos de su inclusión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondiente con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado Local.
- b) Los proyectos deberán ser concordados con las funciones y atribuciones de la Municipalidad, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte del algún sector o institución privada deberá acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la municipalidad.
- f) No debe ser actividades que, por función debe realizar la municipalidad.

Artículo 39.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, la municipalidad designa un grupo de técnicos y funcionarios.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a la gerencia y subgerencias de línea, emitir su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de sus competencias, asimismo se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 40.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización de los proyectos se elaborara dentro de los términos de referencia y según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos a evaluar. La aplicación de dicha Matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

TÍTULO VII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 41.- ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Alcalde o el presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presentan a los agentes participantes los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final. Los Agentes Participantes incluido en el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizarán los Acuerdos y Compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.



Artículo 42.- DIFUSIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para el conocimiento público en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

Artículo 43.- APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, serán puestos de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite a aprobación ante el Concejo Municipal.



TÍTULO VIII

REGLAS DE NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 44.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deben contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 45.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran como faltas las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes
- Agresión física y/o verbal de los miembros del Equipo Técnico
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo, sea en estado etílico o de alteración por consumo de droga
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán:

- POR PRIMERA VEZ.-** El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.
- POR SEGUNDA VEZ.-** El Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización que representa, solicitando que sea retirado del taller de trabajo, lo que se dejará en constancia en acta correspondiente.

TÍTULO IX

INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 46.- APROBACION DEL INFORME DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el informe final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025.

Artículo 47.- PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo, por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad Distrital en coordinación con el CCL a través del Equipo Técnico en el marco de la normativa vigente y del presente Reglamento, prepara y emite disposiciones específicas y detalles complementarios, con el propósito de facilitar y garantizar el desarrollo eficiente y oportuno dentro de los plazos que establezca a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

Segunda.- Los proyectos de inversión pública, determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y a las emitidas por la Contraloría General de la República.

Segunda.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

